

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO  
PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR DEL HEROICO Y  
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

Nosotros, **DANIEL RIVERA FUNES**, hondureño, mayor de edad, COMANDANTE LOCAL, SAN PEDRO SULA, casado, portador de la tarjeta de identidad \_\_\_\_\_, Teniente Coronel de Bomberos, actualmente con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante LOCAL, lo que acredito con el Acuerdo de nombramiento Interno, GC-HBCBH-NI-012-2023 veintiséis (26) de mayo del 2023 y con las facultades otorgadas en la delegación de autoridad y poder de representación autorizado por la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE" y **KEREN GRISEL ANDARA PADILLA**, Hondureña, Doctora en Medicina General, con tarjeta de identidad No. \_\_\_\_\_ con domicilio,

C \_\_\_\_\_ en lo sucesivo denominado "EL EMPLEADO"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo, por tiempo **limitado** que estará sujeto a las cláusulas y condiciones contractuales y legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE**, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización; ; Técnica de servicio público y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo N° 56-2019, con independencia Funcional, y Administrativa y Técnica .- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE"** habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de **EL EMPLEADO (A)**, que contiene la solicitud de ingreso y los documentos que fundamentan los antecedentes de su relación laboral, por este acto lo (a) contrata para por un tiempo limitado para que se desempeñe como **MEDICO GENERAL** o cualquier otra denominación que el futuro pudiere para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: 1).- Cumplir las leyes y reglamentos del H.B.C.B.H 2) Dar consulta y atención medica a los empleados del cuerpo de bomberos, así como hijos y familiares de los mismos, 3) Presentar informes de actividades realizadas, 4) Brindar capacitaciones al personal de la institución, 5) Asistir en las actividades que se requieran servicio médico, 6) Brindar apoyo en la evaluaciones médicas. Así como también las de: 1) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, inherentes a sus funciones, cuando así se le indique 2) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su Contrato: De forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones de la persona responsable de su área **CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE: El presente Contrato se registrá por las**



siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el **CONTRATANTE** de manera directa o por intermedio de los canales legales establecidos de conformidad a la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato es por tiempo limitado, ( 6) seis meses comenzando a partir de la fecha de su suscripción el día lunes 15 de abril del 2024 con finalización el DIA 15 de octubre del 2024 dentro de los cuales LOS PRIMEROS SESENTA (60) días, serán establecidos como periodo de prueba , tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminado su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor desarrollada, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose una vez concluido el periodo de prueba, solo podrá ser separado por parte de **EL CONTRATANTE**, por mutuo acuerdo y de conformidad a lo que establece el artículo 111 del Código de trabajo.- **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO:** **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO:** La prestación de los servicios contratados, la efectuará **EL EMPLEADO (A)** en San Pedro Sula Departamento de Cortes.- **CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las catorce horas, dos de la tarde (2:00 p.m.), pudiendo establecerse en el futuro diferente jornada de acuerdo a estipulaciones del Poder Ejecutivo sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios y días inhábiles sin el correspondiente pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad de los requerimientos del Servicio Público de Bomberos, se requiera la ayuda por parte del personal auxiliar; por las condiciones propias a la naturaleza del servicio, por lo que **EL EMPLEADO (A)** deberá hacerse presente de manera inmediata a la Estación Bomberil asignada.- **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADO (A)** desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de **(VEINTICINCO MIL) L. 25,000.00.** el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Municipalidad de San Pedro Sula, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja la Institución.- **CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO:** Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo



siguiente: a) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta que, en base a la Ley de Bomberos, se obliga a acatar las responsabilidades y desempeño efectivo de sus labores, respecto a sus iguales, sujeto al Reglamento interno de trabajo. b) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno **EL CONTRATANTE**, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE**, para decidir el curso de la sanción imputable a **EL EMPLEADO (A)**, incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para **EL CONTRATANTE**, previa Audiencia de Descargo; c) **EL EMPLEADO (A)** tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; d) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; e) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por **EL CONTRATANTE**, mediante la correspondiente acción de personal.-

**CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO** con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual **EL CONTRATANTE** y **EMPLEADO (A)**, firman el presente Contrato Individual de trabajo por un periodo de prueba, por triplicado, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 15 días del mes de Abril del año dos mil 2024.

Teniente Coronel  
Daniel Rivera Funes  
Comandante Local S.P.  
**CONTRATANTE**



  
Dra. Keren Grisela Andara Padilla  
**EL EMPLEADO (A)**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO  
PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR DEL HEROICO Y  
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

Nosotros, **DANIEL RIVERA FUNES**, hondureño, mayor de edad, COMANDANTE LOCAL, SAN PEDRO SULA, casado, portador de la tarjeta de identidad **Teniente Coronel de Bomberos**, actualmente con domicilio

Departamento de Cortes, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante LOCAL, lo que acredito con el Acuerdo de nombramiento Interno, GC-HBCBH-NI-012-2023 veintiséis (26) de mayo del 2023 y con las facultades otorgadas en la delegación de autoridad y poder de representación autorizado por la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATANTE**" **EBERTH JOSE LINDO VARGAS**, Nicaragua, casado, con tarjeta de identidad No.

con **EL EMPLEADO**; en lo sucesivo denominado "**EL EMPLEADO**"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo, por tiempo limitado que estará sujeto a las cláusulas y condiciones contractuales y legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE**, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización; ; Técnica de servicio público y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo N° 56-2019, con independencia Funcional, y Administrativa y Técnica .- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE"** habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de **EL EMPLEADO (A)**, que contiene la solicitud de ingreso y los documentos que fundamentan los antecedentes de su relación laboral, por este acto lo (a) contrata para por un tiempo limitado para que se desempeñe como **PSICOLOGO** o cualquier otra denominación que el futuro pudiere para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: 1).- Cumplir las leyes y reglamentos del H.B.C.B.H 2) Coordinar actividades en apoyo psicosocial, 3) Brindar apoyo Psicológico a los miembros de la institución y sus familiares, 4) Visitas periódicas (charlas) a las sub estaciones de bomberos de la localidad, 5) Interactuar con el personal (apoyo psicosocial), 6) Recopilar la información necesaria para el monitoreo del ambiente laboral, 7) Apoyo en la gestión, organización, programación de actividades festivas del año, 8) Evaluación de desempeño (análisis del clima laboral), 9) Realizar estudios socio económicos, 10) Apoyo en inducción al personal de nuevo ingreso según las políticas de la institución.



Así como también las de: 1) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, inherentes a sus funciones, cuando así se le indique 2) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su Contrato: De forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones de la persona responsable de su área

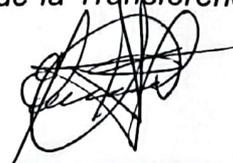
**CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el **CONTRATANTE** de manera directa o por intermedio de los canales legales establecidos de conformidad a la Ley.-

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato es por tiempo limitado, ( 6) seis meses comenzando a partir de la fecha de su suscripción el día lunes 08 de abril del 2024 con finalización el DIA 06 de octubre del 2024 dentro de los cuales LOS PRIMEROS SESENTA (60) días, serán establecidos como periodo de prueba , tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminado su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor desarrollada, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose una vez concluido el periodo de prueba, solo podrá ser separado por parte de **EL CONTRATANTE**, por mutuo acuerdo y de conformidad a lo que establece el artículo 111 del Código de trabajo.-

**CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO:** **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO:** La prestación de los servicios contratados, la efectuará **EL EMPLEADO (A)** en San Pedro Sula Departamento de Cortes.-

**CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las dieciséis horas, cuatro de la tarde (4:00 p.m.), pudiendo establecerse en el futuro diferente jornada de acuerdo a estipulaciones del Poder Ejecutivo sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios y días inhábiles sin el correspondiente pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad de los requerimientos del Servicio Público de Bomberos, se requiera la ayuda por parte del personal auxiliar; por las condiciones propias a la naturaleza del servicio, por lo que **EL EMPLEADO (A)** deberá hacerse presente de manera inmediata a la Estación Bomberil asignada.-

**CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADO (A)** desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de (VEINTIÚN MIL) L. 21,000.00 el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que



realiza la Municipalidad de San Pedro Sula, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja la Institución.- **CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO:** Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo siguiente: a) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta que, en base a la Ley de Bomberos, se obliga a acatar las responsabilidades y desempeño efectivo de sus labores, respecto a sus iguales, sujeto al Reglamento interno de trabajo. b) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno **EL CONTRATANTE**, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE**, para decidir el curso de la sanción imputable a **EL EMPLEADO (A)**, incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para **EL CONTRATANTE**, previa Audiencia de Descargo; c) **EL EMPLEADO (A)** tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; d) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; e) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por **EL CONTRATANTE**, mediante la correspondiente acción de personal.- **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO** con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual **EL CONTRATANTE** y **EMPLEADO (A)**, firman el presente Contrato Individual de trabajo por un periodo de prueba, por triplicado, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 08 días del mes de Abril del año dos mil 2024.



Teniente Coronel  
Daniel Rivera Funes  
Comandante Local S.P.S  
**CONTRATANTE**



Eberth José Lindo Vargas  
**EL EMPLEADO (A)**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO  
PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR DEL HEROICO Y  
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

Nosotros, **DANIEL RIVERA FUNES**, hondureño, mayor de edad, COMANDANTE LOCAL, SAN PEDRO SULA, casado, portador de la tarjeta de identidad . . . Teniente Coronel de Bomberos, actualmente con domicilio en el Municipio

actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante LOCAL, lo que acredito con el Acuerdo de nombramiento Interno, GC-HBCBH-NI-012-2023 veintiséis (26) de mayo del 2023 y con las facultades otorgadas en la delegación de autoridad y poder de representación autorizado por la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE" y **ROGER RICARDO ALVAREZ LOPEZ**, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No.

con domicilio, . . . lo sucesivo denominado "EL EMPLEADO"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo, por tiempo limitado que estará sujeto a las cláusulas y condiciones contractuales y legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE**, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización; ; Técnica de servicio público y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo N° 56-2019, con independencia Funcional, y Administrativa y Técnica .- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE"** habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de **EL EMPLEADO (A)**, que contiene la solicitud de ingreso y los documentos que fundamentan los antecedentes de su relación laboral, por este acto lo (a) contrata para por un tiempo limitado para que se desempeñe como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** o cualquier otra denominación que el futuro pudiere para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: a.- Cumplir las leyes y reglamentos del H.B.C.B.H 2) Cumplir todas órdenes dadas por autoridades superiores, coordinar actividades del almacén, 4) Supervisar las labores que se realizan en el almacén y suministro 5) Recibir material repuestos o accesorios comprados o donados, 6) Cotejar facturas orden de compras, y requisiciones de salida de almacén, 8) Entrega de materiales, repuestos y accesorios a los diferentes departamentos vía requisición. 9) Asistir al departamento de extinción cuando este lo solicite en emergencias. 10) Llevar las tarjetas de Kardex al día, sea en digital o físico. 11) custodiar la información y documentación del departamento tales como: copias de factura y requisiciones de entrada y salida de mercadería, copias de facturas y ordenes de suministro de



combustible. 12) Registrar suministro de combustible diariamente o cuando este sea realizado. 13) Control de libros de novedades en bodega. Así como también las de: 1) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, inherentes a sus funciones, cuando así se le indique 2) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su Contrato: De forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones de la persona responsable de su área

**CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el **CONTRATANTE** de manera directa o por intermedio de los canales legales establecidos de conformidad a la Ley.-

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato es por tiempo limitado, ( 6) seis meses comenzando a partir de la fecha de su suscripción el día lunes 08 de abril del 2024 con finalización el DIA 06 de octubre del 2024 dentro de los cuales LOS PRIMEROS SESENTA (60) días, serán establecidos como periodo de prueba , tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminado su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor desarrollada, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose una vez concluido el periodo de prueba, solo podrá ser separado por parte de **EL CONTRATANTE**, por mutuo acuerdo y de conformidad a lo que establece el artículo 111 del Código de trabajo.-

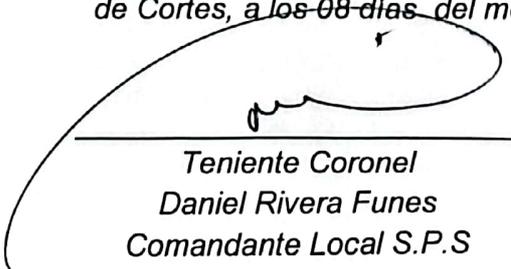
**CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO:** **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO:** La prestación de los servicios contratados, la efectuará **EL EMPLEADO (A)** en San Pedro Sula Departamento de Cortes.-

**CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las dieciséis horas, cuatro de la tarde (4:00 p.m.), pudiendo establecerse en el futuro diferente jornada de acuerdo a estipulaciones del Poder Ejecutivo sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios y días inhábiles sin el correspondiente pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad de los requerimientos del Servicio Público de Bomberos, se requiera la ayuda por parte del personal auxiliar; por las condiciones propias a la naturaleza del servicio, por lo que **EL EMPLEADO (A)** deberá hacerse presente de manera inmediata a la Estación Bomberil asignada.-

**CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADO (A)** desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de (DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y UN CENTAVOS) L. 16,110.41, el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente

*Ramon Romo*

y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Municipalidad de San Pedro Sula, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja la Institución.- **CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO:** Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo siguiente: a) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta que, en base a la Ley de Bomberos, se obliga a acatar las responsabilidades y desempeño efectivo de sus labores, respecto a sus iguales, sujeto al Reglamento interno de trabajo. b) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno **EL CONTRATANTE**, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE**, para decidir el curso de la sanción imputable a **EL EMPLEADO (A)**, incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para **EL CONTRATANTE**, previa Audiencia de Descargo; c) **EL EMPLEADO (A)** tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; d) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; e) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por **EL CONTRATANTE**, mediante la correspondiente acción de personal.- **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO** con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual **EL CONTRATANTE** y **EMPLEADO (A)**, firman el presente Contrato Individual de trabajo por un periodo de prueba, por triplicado, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los ~~08~~ días del mes de Abril del año dos mil 2024.



Teniente Coronel  
Daniel Rivera Funes  
Comandante Local S.P.S  
**CONTRATANTE**



Roger Ricardo Álvarez López  
**EL EMPLEADO (A)**